PRESIDENCIA MPAL	
SECCIÓN:	SINDICATURA
OFICIO No.	09-03-2018/14.0083

ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**

Atenango del río, gro., a 21 de marzo del 2018

En relación al cumplimento de las obligaciones de transparencia en su artículo 81 fracción XII de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Guerrero, que a la letra dice: **"La información pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable"**. Esta Contraloría reserva su publicación con fundamento en el artículo 121 de la Ley 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y de los Municipios de Guerrero que dice en su último párrafo: **"La información que obtenga la Contraloría y las Contralorías internas respecto de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, quedara bajo su estricta responsabilidad y confidencialidad y no podrá ser proporcionada salvo que sea requerida por mandato judicial.**

Es importante considerar que el articulo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona: **"La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes".**

Así mismo, el artículo 135 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Guerrero en su primer párrafo establece: **"Para que los sujetos obligados puedan permitir al acceso a la información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información".**

ATENTAMENTE
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

H AYUNTAMIENTO MPAL
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
ATENANGO DEL RIO GRO
2015-2018

C. DOMINGO BARRERA JIMENEZ.

BASN/DBJ